1

CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 22/11/2022 - 10:20:57
Recibo No. S000180645, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rKWWJPysQ1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=17 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7732465 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccipiales.org.co

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ
Identificación : CC. - 37007586
Nit : 37007586-0
Domicilio: Ipiales, Nariño

MATRÍCULA

Matrícula No: 25503
Fecha de matrícula: 19 de octubre de 2010
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 5 NRO. 17-32
Municipio : Ipiales, Nariño
Correo electrónico : matimandis@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3164020681
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 5 NRO. 17-32
Municipio : Ipiales, Nariño
Correo electrónico de notificación : matimandis@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3164020681
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4711
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Escaneado con Cam

2

CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 22/11/2022 - 10:20:57
Recibo No. S000180645, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rKWWJPysQ1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=17 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Venta de viveres y abarrotes

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así: *

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $569.425.800,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $569.425.800,00
Pasivo corriente: $569.425.800,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $569.425.800,00
Patrimonio neto: $0,00
Pasivo más patrimonio: $569.425.800,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $12.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Escaneado con Cam

CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 22/11/2022 - 10:20:57
Recibo No. S000180645, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rKWWJPysQ1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=17 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: LA VENTANA DE LOS PRECIOS BAJOS
Matrícula No.: 25504
Fecha de Matrícula: 19 de octubre de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 5 NRO. 17-32
Municipio: Ipiales, Nariño

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $12,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4711.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Escaneado con Cam

CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 22/11/2022 - 10:20:57
Recibo No. S000180645, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rKWWJPysQ1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=17 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7732465 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccipiales.org.co

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ
Identificación : CC. - 37007586
Nit : 37007586-0
Domicilio: Ipiales, Nariño

MATRÍCULA

Matrícula No: 25503
Fecha de matrícula: 19 de octubre de 2010
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 5 NRO. 17-32
Municipio : Ipiales, Nariño
Correo electrónico : matimandis@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3164020681
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 5 NRO. 17-32
Municipio : Ipiales, Nariño
Correo electrónico de notificación : matimandis@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3164020681
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4711
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Escaneado con Cam

CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 22/11/2022 - 10:20:57
Recibo No. S000180645, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rKWWJPysQ1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=17 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Venta de viveres y abarrotes

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $569.425.800,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $569.425.800,00
Pasivo corriente: $569.425.800,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $569.425.800,00
Patrimonio neto: $0,00
Pasivo más patrimonio: $569.425.800,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $12.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Escaneado con Cam

CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 22/11/2022 - 10:20:57
Recibo No. S000180645, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rKWWJPysQ1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=17 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: LA VENTANA DE LOS PRECIOS BAJOS
Matrícula No.: 25504
Fecha de Matrícula: 19 de octubre de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 5 NRO. 17-32
Municipio: Ipiales, Nariño

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $12,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : G4711.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Escaneado con Cam

7

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14877831339

(415)7707212489984(8020) 000001487783133 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 7 0 0 7 5 8 6	0	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	37007586	1 9 9 1 0 1 3 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Ipiales) 3 5 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARTINEZ	VILLACREZ	CRUZ	MARCELA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sig
LA VENTANA DE LOS PRECIOS BAJOS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Ipiales 3 5 6

41. Dirección principal: CR 5 17 32

42. Correo electrónico: ventanafact@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 4 0 2 0 6 8 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 1 1	2 0 1 0 1 0 1 9						1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 14 42 48 52

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 11 - 22 / 15 : 31: 32

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspens ón, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

084. Nombre MARTINEZ VILLACREZ CRUZ MARCELA
085. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 22-11-2022 03:33:19PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Escaneado con Cam

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.007.586
MARTINEZ VILLACREZ
APELLIDOS
CRUZ MARCELA
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-OCT-1972
IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
31-ENE-1991 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2305700-00179611-F-0037007586-20090919 0016258356A 1 7060105426

San Juan de Pasto, 22 de noviembre del 2022

Señores:

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Pasto.

Ref.: **SELECCIÓN ABREVIADA POR SOBRE CERRADO No 010 DE 2022**

Objeto. **ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.**

4.1.8. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR. Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean hombres entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

Hago aclaración que el proponente en este caso es de **género femenino** por lo cual no debo aportar dicho requisito.

Gracias por su atención.

CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ
C.C. No. No. 37.007.586 de Ipiales (N)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de septiembre de 2022, a las 21:03:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	37007586
Código de Verificación	37007586220905210308

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

11

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 204468676

WEB
21:06:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37007586:

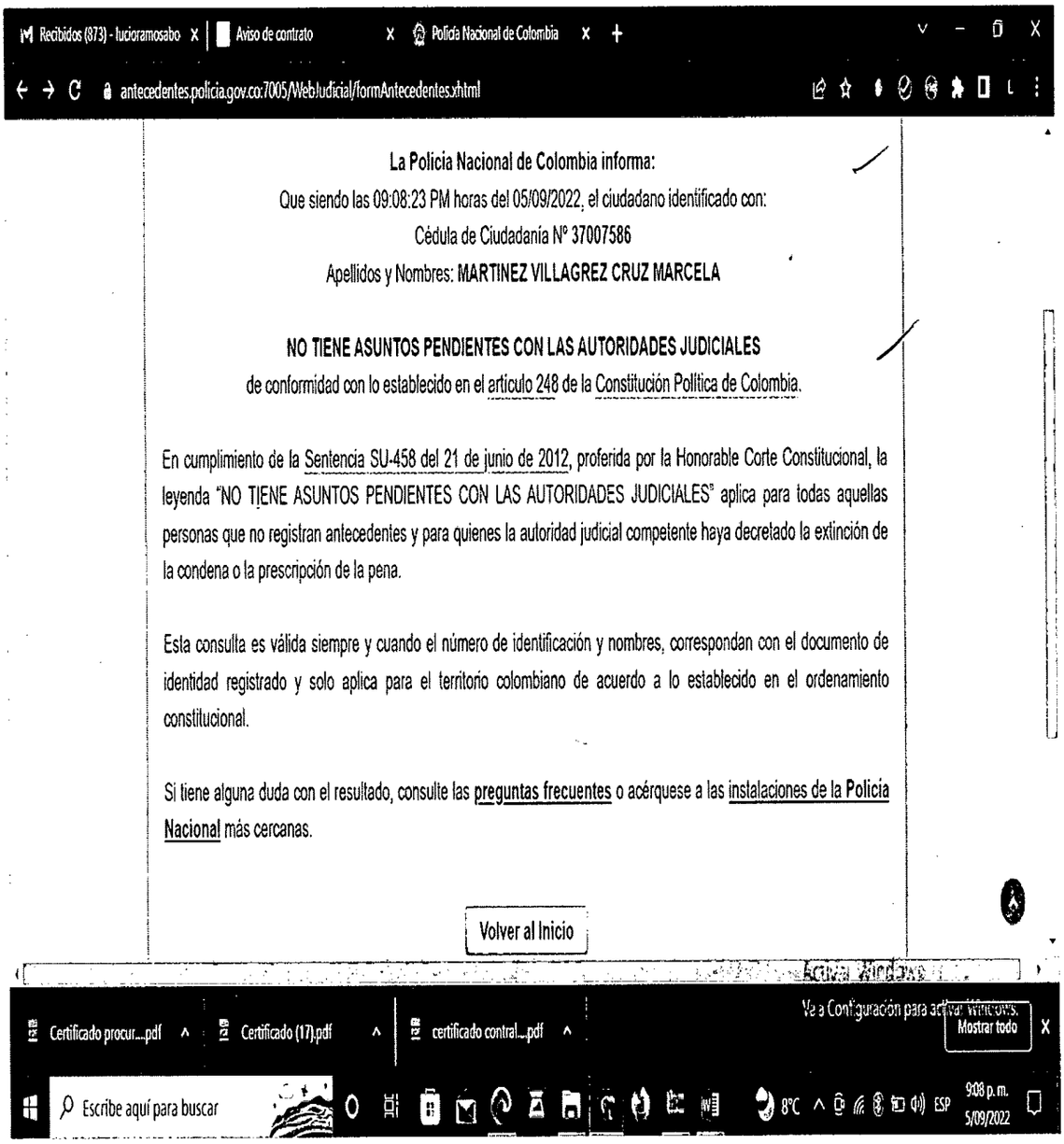
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Recibidos (873) - lucioramosabo | Aviso de contrato | Policía Nacional de Colombia

antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml

La Policia Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:08:23 PM horas del 05/09/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº 37007586

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ VILLAGREZ CRUZ MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

Certificado procur....pdf | Certificado (17).pdf | certificado contral....pdf | Mostrar todo

Escribe aquí para buscar

8°C ESP 9:08 p. m. 5/09/2022

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/11/2022 03:34:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37007586** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **46841142** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño

Departamento Administrativo de contratación

FORMATOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SOBRE CERRADO No. 010 de 2022

FORMATO 1
"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"

Señores
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Carrera 25 Nº 17-49, 4º piso.
San Juan de Pasto

Ref.: SELECCIÓN ABREVIADA POR SOBRE CERRADO No 010 de 2022

Objeto. ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN

LUCIO JAIRZINHO RAMOS MERA, con domicilio en esta Ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuado de acuerdo a poder a mi conferido por la señora **CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ**, con domicilio en la Ciudad de Ipiales, identificada como aparece al pie de su firma, obrando en su nombre, presento oferta para el proceso de contratación de la referencia y manifiesto expresamente:

1) Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Departamento de Nariño respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2) Que me encuentro facultado para suscribir y presentar la presente oferta en nombre del proponente.
3) Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos, especificaciones técnicas y económicas exigidas en el presente proceso.
4) Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumo total responsabilidad frente al Departamento, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
5) Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
6) Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato y/o acta de inicio (cuando aplique) en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
7) Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a constituir las garantías requeridas en los documentos del proceso, en la fecha prevista en el cronograma.
8) Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con los estudios técnicos y económicos correspondientes conforme con lo establecido en la propuesta adjunta.
9) Que he consignado a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta de cada lote de Aguardiente Nariño, por el cual presentaré postura, consignación que se entiende como garantía de seriedad de ofrecimiento.
10) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: N/A
11) Que autorizamos la publicación de todos los documentos de nuestra propuesta en la plataforma correspondiente, con excepción de los documentos señalados en el numeral 10°.
12) Que aceptamos la forma de pago señalada en el presente proceso.
13) Que cumplo con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST, según lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, el cual, si llegare a ser adjudicatario, será verificado por el supervisor.
14) Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
15) Ni los integrantes del proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.

FORMATOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SOBRE CERRADO No. 010 de 2022

16) Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en los documentos del proceso.
17) En caso de conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que represento o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
18) Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
19) En caso de serme adjudicado el contrato, el capital y patrimonio que invertiré en la ejecución, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
20) En caso de serme adjudicado el contrato, no admitiré que terceros efectúen depósitos a mis cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
21) En caso de serme adjudicado el contrato, no efectuaré transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
22) Cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de serme adjudicado.
23) El término de validez de la oferta es de 120 días calendario
24) Acepto que las comunicaciones y notificaciones de las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación se realicen por medio electrónicos, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011
25) Recibiré notificaciones del contrato en la siguiente dirección en:

Nombre del Proponente	**CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ**
Nombre del Representante Legal	**CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ**
Identificación (Nit o C.C.)	**37007586-0**
Tarjeta profesional (Cuando aplique)	**N/A**
Teléfono	3014165105
Dirección y Ciudad	Ipiales Nariño
Fax	
Correo Electrónico	lucioramosabogado@gmail.com

Atentamente,

CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ
C.C. No. 37007586

LUCIO JAIRZINHO RAMOS MERA
C.C. No. 12.749.839
Apoderado.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas, el presente documento deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos sus integran.

FORMATO 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha: San Juan de Pasto, 22 de noviembre del 2022

Señores
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Carrera 25 No. 17-49. Edificio de La Beneficencia 4° piso
San Juan de Pasto.

Ref.: SELECCIÓN ABREVIADA POR SOBRE CERRADO No 010 de 2022

Objeto. ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN

Manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Departamento de Nariño para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
3. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación de la referencia.
4. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de la referencia nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (22) días del mes de noviembre de 2022

Atentamente,

CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ

C.C. No. 37.007.586

FORMATO 3B
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
PERSONAS NATURALES- ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003

Señores
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Carrera 25 Nº 17-49, 4º piso.
San Juan de Pasto

Ref.: SELECCIÓN ABREVIADA POR SOBRE CERRADO No 010 de 2022

Objeto. ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN

Yo **CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ** identificado (a) con C.C. Nº. 37.007.586 de Ipiales (N), de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que me encuentro al día en el pago por concepto de mis aportes, al sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales).

Dada en Pasto a los 22 días del mes de noviembre del 2022

CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ

C.C. No. 37.007.586

FORMATO No. 6

OFERTA ECONOMICA

Señores
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Carrera 25 N° 17-49, 4° piso.
San Juan de Pasto

Ref.: SELECCIÓN ABREVIADA POR SOBRE CERRADO No 010 de 2022

OBJETO: ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA POR LOTE ES DE:
DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($225.284.232) M/CTE

Atentamente,

CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ

C.C. No. 37.007.586

FORMATO No. 6

OFERTA ECONOMICA

Señores
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Carrera 25 N° 17-49, 4° piso.
San Juan de Pasto

Ref.: SELECCIÓN ABREVIADA POR SOBRE CERRADO No 010 de 2022

OBJETO: ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA POR LOTE ES DE:
DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($225.284.232) M/CTE

Atentamente,

CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ

C.C. No. 37.007.586

Dirección: Calle 9 No. 5-28 Oficina 203 Ipiales-Nariño
Teléfono: 3154146755
Correo Electrónico: contactenos@gtncontadores.com
Sitio Web: gtncontadores.com

GRUPO TRIBUTARIO & NIIF - NIA SAS

CERTIFICACION CALIDAD DE MIPYME

La suscrita Maria Victoria Marin Rodas en calidad de contador público de la Señora Cruz Marcela Martinez identifica con numero de identificación C.C 37.007.586. manifiesta bajo la gravedad del juramento y con conocimientos de las responsabilidades que ello implica que:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Ley 905 de 2004 y sus artículos reglamentados o las normas que los modifiquen.

CERTIFICO

Que el Proponente Cruz Marcela Martínez tiene la calidad de:

Pequeña Empresa con Unos ingresos percibidos a 31 de diciembre de 2021 por valor de $ 3.258.934.000.

Se expide en la ciudad de Ipiales a los 22 días del mes de noviembre del año 2022.

REPRESENTANTE LEGAL
CRUZ MARCELA MARTINEZ
C.C 37.007.586

CONTADOR PÚBLICO
MARIA VICTORIA MARIN RODAS
C.C 30373057
T- 179207-T

Escaneado con Cam

Dirección: Calle 9 No. 5 - 28 Oficina 203 Ipiales-Nariño
Teléfono: 3154146755
Correo Electrónico: contactenos@gtncontadores.com
Sitio Web: gtncontadores.com

GRUPO TRIBUTARIO & NIIF - NIA SAS

19-MAR-1976

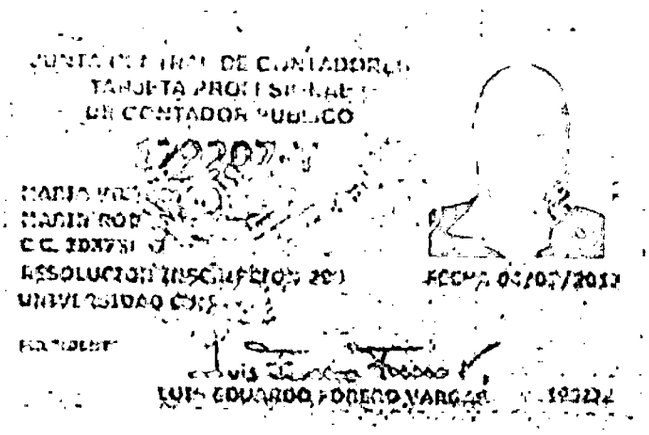
PACORA

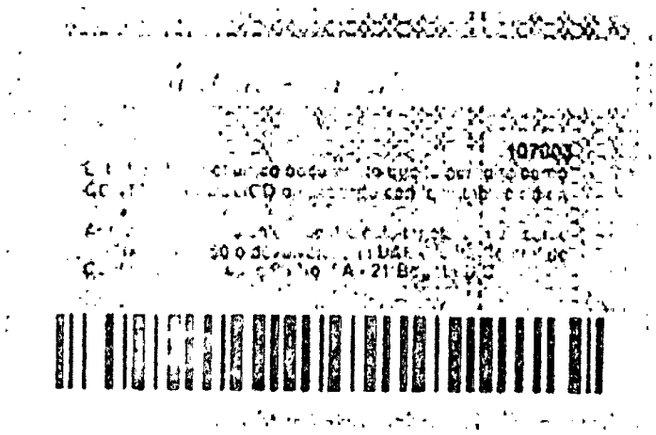
1.54 O+ F

PACORA

Dirección: Calle 9 No. 5 - 28 Oficina 203 Ipiales-Nariño
Teléfono: 3154146755
Correo Electrónico: contactenos@gtncontadores.com
Sitio Web: gtncontadores.com

GRUPO TRIBUTARIO & NIIF - NIA SAS





Escaneado con Cam

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de diciembre de 2022, a las 09:47:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37007586
Código de Verificación	37007586221228094728

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

68

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 212191520

WEB
09:48:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37007586:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:52:25 AM horas del 28/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **37007586**

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ VILLAGREZ CRUZ MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/12/2022 09:51:11 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37007586** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **49515857** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5 1 3 7 5 4 3 0 9 7 5 1 B 2 0 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA VICTORIA MARIN RODAS** Identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 30373057 de PACORA (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 179207-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Septiembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Escaneado con Cam

San Juan de Pasto, 22 de noviembre de 2022.

Señores:

GOBERNACION DE NARIÑO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION

Pasto.

Referencia: Memorial poder

CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 37.007.586 de la ciudad de Ipiales Nariño, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **LUCIO JAIRZINHO RAMOS MERA** quien se identifica con cedula de ciudadanía número 12.749.839 de Pasto, Tarjeta Profesional No. 319.294 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación como oferente del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SOBRE CERRADO No 006 de 2022 cuyo Objeto. ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.**

Mi apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para llevar a buen término el presente mandato, entre ellas la de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 73, 74, 75 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, como también (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer al proponente instancias del proceso, y (vi) suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, (vii) participar en las audiencias y si es el caso incrementar el valor del lote ofertado.

Sirvase reconocer personería adjetiva a mi apoderado, en los términos y para los efectos de este mandato.

Atentamente,

CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ

C.C. No 37.007.586 de Ipiales (N)

Correo Electrónico: matimandis@hotmail.com

Acepto.

LUCIO JAIRZINHO RAMOS MERA

C.C. No. 12.749.839 de Pasto

T.P. 319.294 del C.S. de la J.

Correo Electrónico: lucioramosabogado@gmail.com

NOTARÍA
DEL CIRCULO DE IPIALES
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
En Ipiales, 2022-11-22 09:06:56 Compareció:
MARTINEZ VILLACREZ CRUZ MARCELA
Ante el(la) NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE IPIALES, a quien identificó con:
C.C. No. 37007586
y manifestó que el anterior documento es cierto y que la huella y firma que aparece al pie, es de su propio puño y letra, y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Cod. f4kr5
Compareciente
JHON JAVIER PATIÑO VILLA
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE IPIALES

Escaneado con Cam

CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ

37.007.586 – 0

DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS

Yo, **CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ**, identificada con el documento de identidad No. 37.007.586 expedido en Ipiales Nariño, obrando en nombre en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado en la circular Externa No. 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) el Decreto 2555 de 2010, Ley 190 de 1995, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes. 1. Los recursos que manejo o mis recursos propios provienen de las siguientes fuentes: Comercial al por mayor y menor de bebidas alcohólicas y tabaco. 2. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. 4. No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuare transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los 22 días del mes de noviembre del 2022, en la ciudad de Ipiales Nariño.

CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ

37.007.586 – 0

Ipiales Nariño

Teléfono: 3014165105

Correo electrónico: lucioramosabogado@gmail.com

San Juan de Pasto, 22 de noviembre de 2022.

Señores:
GOBERNACION DE NARIÑO
Pasto.

Referencia: *mujer cabeza de familia*

CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 37.007.586 de la ciudad de Ipiales Nariño, mediante el presente escrito manifiesto que soy mujer cabeza de familia en donde con mi esfuerzo y mi negocio ayudo a mis familiares ofreciéndoles un hogar alimentación educación, de forma continua, ya que mis otros familiares no cuentan con dichos recursos y se encuentran ausentes de manera permanente.

Esta declaración la hago de acuerdo a la LEY 1232 DE 2008 Por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones que dice:

ARTÍCULO 2°. *Jefatura femenina de hogar. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.*

En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. *La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.*

Atentamente,

CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ
C.C. No 37.007.586 de Ipiales (N)
Correo Electrónico: matimandis@hotmail.com

NOTARÍA
DEL CIRCULO DE IPIALES
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
En Ipiales, 2022-11-22 09:06:49 Compareció:
MARTINEZ VILLACREZ CRUZ MARCELA
Ante el(la) NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE IPIALES, a quien identiqué con:
C.C. No. 37007586 ,
y manifestó que el anterior documento es cierto y que la huella y firma que aparece al pie, es de su propio puño y letra, y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Cod. f4kqx
X
Compareciente
JHON JAVIER PATIÑO VILLA
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE IPIALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
Jhon Javier Patiño Villa
NOTARIO SEGUNDO (2) DE IPIALES

Escaneado con Cam

1 Sobre 1 - Habilitante y técnico

1.1	**REQUISITOS HABILITANTES**	
1.1.1	**CAPACIDAD JURÍDICA**	
1.1.1.1	1) Existencia y representación - Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (1) Existencia y representación - Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question '1) Existencia y representación - Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES'.	
1.1.1.2	2) Diligenciar y aportar la Carta de Presentación de la propuesta - Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (2) Diligenciar y aportar la Carta de Presentación de la propuesta - Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question '2) Diligenciar y aportar la Carta de Presentación de la propuesta - Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES'.	
1.1.1.3	3) Diligenciar y aportar el compromiso anticorrupción - Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (3) Diligenciar y aportar el compromiso anticorrupción - Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question '3) Diligenciar y aportar el compromiso anticorrupción - Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES'.	
1.1.1.4	4) Seguridad social y Aportes parafiscales - Diligenciar y aportar el anexo 3A o 3B, según corresponda - Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (4) Seguridad social y Aportes parafiscales - Diligenciar y aportar el anexo 3A o 3B, según corresponda - Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question '4) Seguridad social y Aportes parafiscales - Diligenciar y aportar el anexo 3A o 3B, según corresponda - Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES'.	
1.1.1.5	5) Aportar certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales - Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (5) Aportar certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales - Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question '5) Aportar certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales - Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES'.	
1.1.1.6	6) Aportar el Registro Unico Tributario - Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (6) Aportar el Registro Unico Tributario - Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question '6) Aportar el Registro Unico Tributario - Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES'.	
1.1.1.7	7) Acreditar la definición de la situación Militar- Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (7) Acreditar la definición de la situación Militar- Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question '7) Acreditar la definición de la situación Militar- Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES'.	
1.1.1.8	8) Aportar el Registro Nacional de Medidas Correctivas - Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (8) Aportar el Registro Nacional de Medidas Correctivas - Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question ' 8) Aportar el Registro Nacional de Medidas Correctivas - Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES'.	
1.1.2	**EXPERIENCIA**	
1.1.2.1	El proponente deberá acreditar su experiencia tal y como lo establece el numeral 4.2. del documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES (Revisar documento)	Esta pregunta requiere anexar documentos (El proponente deberá acreditar su experiencia tal y como lo establece el numeral 4.2. del documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES (Revisar documento))
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'El proponente deberá acreditar su experiencia tal y como lo establece el numeral 4.2. del documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES (Revisar documento)'.	
1.1.3	**CONSIGNACION 20%**	
1.1.3.1	Aportar consignación a favor de la Entidad Estatal por un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta del lote de Aguardiente Nariño por el cual presente la oferta, esto es $44.698.012,80. Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES	Esta pregunta requiere anexar documentos (Aportar consignación a favor de la Entidad Estatal por un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta del lote de Aguardiente Nariño por el cual presente la oferta, esto es $44.698.012,80. Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Aportar consignación a favor de la Entidad Estatal por un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta del lote de Aguardiente Nariño por el cual presente la oferta, esto es $44.698.012,80. Ver la descripción y condiciones para acreditar este requisito en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES'.	

1 Sobre 2 - Económico

1.1	Lote 1	Establecer en la plataforma SECOP II dentro del campo de precio el valor a ofertar por lote, antes de IVA. (Ver numerales 2.9.3.1. y 2.9.3.2 del pliego donde se fija el precio máximo y mínimo de venta por lote).	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos (Diligenciar y cargar la oferta económica conforme al FORMATO No. 6 (APORTAR FORMATO))

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
225.284.232,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80141600	Lote de Aguardiente Nariño conformado de la siguiente manera: AGUARDIENTE SIN AZUCAR 750 CC: 2.460 unidades. AGUARDIENTE SIN AZUCAR 375 CC: 9.336 unidades. AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC: 240 unidades. AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval de Negros y blancos 2023: 48 unidades. AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval del fuego: 48 unidades. AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Cmaval de la frontera Ipiales: 48 unidades. AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval de Rojos Buesaco: 48 unidades. AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Bandas de Samaniego: 48 unidades. AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Deportivo Pasto: 48 unidades, para un total de 12.324 unidades	1,00	UN	223.490.064,00	225.284.232,00	225.284.232,00

1.2	Lote 2	Establecer en la plataforma SECOP II dentro del campo de precio el valor a ofertar por lote, antes de IVA. (Ver numerales 2.9.3.1. y 2.9.3.2 del pliego donde se fija el precio máximo y mínimo de venta por lote).	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos (Diligenciar y cargar la oferta económica conforme al FORMATO No. 6 (APORTAR FORMATO))

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
225.284.232,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80141600	Lote de Aguardiente Nariño conformado de la siguiente manera: AGUARDIENTE SIN AZUCAR 750 CC: 2.460 unidades. AGUARDIENTE SIN AZUCAR 375 CC: 9.336 unidades. AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC: 240 unidades. AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval de Negros y blancos 2023: 48 unidades. AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval del fuego: 48 unidades. AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Cmaval de la frontera Ipiales: 48 unidades. AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval de Rojos Buesaco: 48 unidades. AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Bandas de Samaniego: 48 unidades. AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Deportivo Pasto: 48 unidades, para un total de 12.324 unidades	1,00	UN	223.490.064,00	225.284.232,00	225.284.232,00

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OFIX SOLUCIONES Y LICENCIAS S.A. NIT 830156081 100344159

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Departamento de Nariño
Subasta Aguardiente Nariño
Cta ahorros. #039-97245-0

Valor
$ 45.100.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conservese este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

```
AVV 210 20221122 10:10 SC 856 Diurno
AUTORIZADOR:        BANCO DE OCCIDENTE
PRODUCTO:039972450          TIPO: AHO
EFECTIVO      45,100,000.00
CHEQUE                0.00
DPTO DE NARI?O SUBASTA AGUARDI
****4744    LINEA    NORMAL
        Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC $0.00 NAL $11,900.00

PIN  21180946701252
```

BAVV:CLI-PRO-216_VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 VI23/11/2015) BOCC. FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OFIX SOLUCIONES Y LICENCIAS S.A. NIT 830156081 100344159

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Departamento de Nariño
Subasta Aguardiente Nariño
Cta ahorros #039-97245-0

Valor
$ 45.100.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conservese este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

```
AVV 210 20221122 10:09 SC 854 Diurno
AUTORIZADOR:        BANCO DE OCCIDENTE
PRODUCTO:039972450          TIPO: AHO
EFECTIVO      45,100,000.00
CHEQUE                0.00
DPTO DE NARI?O SUBASTA AGUARDI
****4744    LINEA    NORMAL
        Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC $0.00 NAL $11,900.00
PIN  21140845601221
```

BAVV:CLI-PRO-216_VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 VI23/11/2015) BOCC. FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Escaneado con Cam

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
VERIFICACIÓN CONSIGNACIÓN 20% VALOR DE LOS LOTES OFERTADOS
SELECCIÓN ABREVIADA CON SOBRE CERRADO N° 010-2022

OBJETO: ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN

CRITERIO A EVALUAR: El valor del 20% de cada lote no debe ser menor a CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS CON OCHENTA CTVS M/CTE. ($44.698.012.80)*

PROPONENTE 1 MONICA VIVIANA MORA PEREZ

INFORMACIÓN TOMADA DE EXTRACTO BANCARIO (FUENTE: TESORERÍA GENERAL)					LOTES A COMPRAR SEGÚN # DE SOBRES OFERTA ECONÓMICA	VALOR MÍNIMO A CONSIGNAR	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
FECHA DE RECAUDO S/N MVTO BANCARIO	PROPONENTE DE ACUERDO A AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTAS	N° DE COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN	VALOR CONSIGNADO	VALOR EXTRACTO				
23/11/2022	PROPONENTE 1	41283838	140,000,000.00	140,000,000.00	3°	44,698,012.80	CUMPLE	
N/A	COMISIÓN SERVICIOS BANCARIOS	N/A		0.00				
N/A	IVA SOBRE COMISIÓN	N/A		0.00				
N/A	GMF SOBRE COMISIÓN	N/A		0.00				
TOTAL			140,000,000.00	140,000,000.00				

PROPONENTE 2 CRUZ MARCELA MARTINEZ

INFORMACIÓN TOMADA DE EXTRACTO BANCARIO (FUENTE: TESORERÍA GENERAL)					LOTES A COMPRAR SEGÚN # DE SOBRES OFERTA ECONÓMICA	VALOR MÍNIMO A CONSIGNAR	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
FECHA DE RECAUDO S/N MVTO BANCARIO	PROPONENTE DE ACUERDO A AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTAS	N° DE COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN	VALOR CONSIGNADO	VALOR EXTRACTO				
22/11/2022	PROPONENTE 2	21180946701252	45,100,000.00	45,100,000.00	2°	44,698,012.80	CUMPLE	
22/11/2022	PROPONENTE 2	21140845601221	45,100,000.00	45,100,000.00				
N/A	COMISIÓN SERVICIOS BANCARIOS	N/A		0.00				
N/A	IVA SOBRE COMISIÓN	N/A		0.00				
N/A	GMF SOBRE COMISIÓN	N/A		0.00				
TOTAL			90,200,000.00	90,200,000.00				

PROPONENTE 3 GLORIA ENSUEÑO

INFORMACIÓN TOMADA DE EXTRACTO BANCARIO (FUENTE: TESORERÍA GENERAL)					LOTES A COMPRAR SEGÚN # DE SOBRES OFERTA ECONÓMICA	VALOR MÍNIMO A CONSIGNAR	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
FECHA DE RECAUDO S/N MVTO BANCARIO	PROPONENTE DE ACUERDO A AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTAS	N° DE COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN	VALOR CONSIGNADO	VALOR EXTRACTO				
21/11/2022	PROPONENTE 3	97618203	44,700,000.00	44,700,000.00	3°	44,698,012.80	CUMPLE	
21/11/2022	PROPONENTE 3	97616066	44,700,000.00	44,700,000.00				
21/11/2022	PROPONENTE 3	40787076	44,700,000.00	44,700,000.00				
21/11/2022	COMISIÓN SERVICIOS BANCARIOS	N/A		0.00				
N/A	IVA SOBRE COMISIÓN	N/A		0.00				
N/A	GMF SOBRE COMISIÓN	N/A		0.00				
TOTAL			134,100,000.00	134,100,000.00				

PROPONENTE 4 ALKOSTO

INFORMACIÓN TOMADA DE EXTRACTO BANCARIO (FUENTE: TESORERÍA GENERAL)					LOTES A COMPRAR SEGÚN # DE SOBRES OFERTA ECONÓMICA	VALOR MÍNIMO A CONSIGNAR	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
FECHA DE RECAUDO S/N MVTO BANCARIO	PROPONENTE DE ACUERDO A AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTAS	N° DE COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN	VALOR CONSIGNADO	VALOR EXTRACTO				
22/11/2022	PROPONENTE 4	TRANSFERENCIA	135,170,539.00	135,170,539.00	3°	44,698,012.80	CUMPLE	
N/A	COMISIÓN SERVICIOS BANCARIOS	N/A		0.00				
N/A	IVA SOBRE COMISIÓN	N/A		0.00				
N/A	GMF SOBRE COMISIÓN	N/A		0.00				
TOTAL			135,170,539.00	135,170,539.00				

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
VERIFICACIÓN CONSIGNACIÓN 20% VALOR DE LOS LOTES OFERTADOS
SELECCIÓN ABREVIADA CON SOBRE CERRADO N° 010-2022

PROPONENTE 6 SANDRA DEL PILAR MORENO

INFORMACIÓN TOMADA DE EXTRACTO BANCARIO (FUENTE: TESORERÍA GENERAL)					LOTES A COMPRAR SEGÚN # DE SOBRES OFERTA ECONÓMICA	VALOR MÍNIMO A CONSIGNAR	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
FECHA DE RECAUDO S/N MVTO BANCARIO	PROPONENTE DE ACUERDO A AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTAS	N° DE COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN	VALOR CONSIGNADO	VALOR EXTRACTO				
23/11/2022	PROPONENTE 6	98389580	46,000,000.00	46,000,000.00	3°	44,698,012.80	CUMPLE	
23/11/2022	PROPONENTE 6	41438561	46,000,000.00	46,000,000.00				
23/11/2022	PROPONENTE 6	98391979	46,000,000.00	46,000,000.00				
N/A	COMISIÓN SERVICIOS BANCARIOS	N/A		0.00				
N/A	IVA SOBRE COMISIÓN	N/A		0.00				
N/A	GMF SOBRE COMISIÓN	N/A		0.00				
TOTAL			138,000,000.00	138,000,000.00				

PROPONENTE 7 SEGUNDO HERMES CHAMPUTIZ

INFORMACIÓN TOMADA DE EXTRACTO BANCARIO (FUENTE: TESORERÍA GENERAL)					LOTES A COMPRAR SEGÚN # DE SOBRES OFERTA ECONÓMICA	VALOR MÍNIMO A CONSIGNAR	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
FECHA DE RECAUDO S/N MVTO BANCARIO	PROPONENTE DE ACUERDO A AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTAS	N° DE COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN	VALOR CONSIGNADO	VALOR EXTRACTO				
24/11/2022	PROPONENTE 7	TRANSFERENCIA	90,114,000.00	90,114,000.00	2°	44,698,012.80	CUMPLE	
N/A	COMISIÓN SERVICIOS BANCARIOS	N/A		0.00				
N/A	IVA SOBRE COMISIÓN	N/A		0.00				
N/A	GMF SOBRE COMISIÓN	N/A		0.00				
TOTAL			90,114,000.00	90,114,000.00				

PROPONENTE 8 GRUPO GIRALDO'S

INFORMACIÓN TOMADA DE EXTRACTO BANCARIO (FUENTE: TESORERÍA GENERAL)					LOTES A COMPRAR SEGÚN # DE SOBRES OFERTA ECONÓMICA	VALOR MÍNIMO A CONSIGNAR	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
FECHA DE RECAUDO S/N MVTO BANCARIO	PROPONENTE DE ACUERDO A AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTAS	N° DE COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN	VALOR CONSIGNADO	VALOR EXTRACTO				
08/09/2022	PROPONENTE 8	TRANSFERENCIA	158,047,121.00	158,047,121.00	3°	44,698,012.80	CUMPLE	
N/A	COMISIÓN SERVICIOS BANCARIOS	N/A		0.00				
N/A	IVA SOBRE COMISIÓN	N/A		0.00				
N/A	GMF SOBRE COMISIÓN	N/A		0.00				
TOTAL			158,047,121.00	158,047,121.00				

PROPONENTE 9 CARLOS GALVES

INFORMACIÓN TOMADA DE EXTRACTO BANCARIO (FUENTE: TESORERÍA GENERAL)					LOTES A COMPRAR SEGÚN # DE SOBRES OFERTA ECONÓMICA	VALOR MÍNIMO A CONSIGNAR	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
FECHA DE RECAUDO S/N MVTO BANCARIO	PROPONENTE DE ACUERDO A AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTAS	N° DE COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN	VALOR CONSIGNADO	VALOR EXTRACTO				
22/11/2022	PROPONENTE 9	98012017	90,000,000.00	90,000,000.00	2°	44,698,012.80	CUMPLE	
N/A	COMISIÓN SERVICIOS BANCARIOS	N/A		0.00				
N/A	IVA SOBRE COMISIÓN	N/A		0.00				
N/A	GMF SOBRE COMISIÓN	N/A		0.00				
TOTAL			90,000,000.00	90,000,000.00				

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
VERIFICACIÓN CONSIGNACIÓN 20% VALOR DE LOS LOTES OFERTADOS
SELECCIÓN ABREVIADA CON SOBRE CERRADO N° 010-2022

PROPONENTE 10 MERCA Z								
INFORMACIÓN TOMADA DE EXTRACTO BANCARIO (FUENTE: TESORERÍA GENERAL)								
FECHA DE RECAUDO S/N MVTO BANCARIO	PROPONENTE DE ACUERDO A AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTAS	N° DE COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN	VALOR CONSIGNADO	VALOR EXTRACTO	LOTES A COMPRAR SEGÚN # DE SOBRES OFERTA ECONÓMICA	VALOR MÍNIMO A CONSIGNAR	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
07/09/2022	PROPONENTE 10	TRANSFERENCIA	790,235,604.00	790,235,604.00	3*	**44,698,012.80**	**CUMPLE**	DE ACUERDO A OFICIO ENVIADO POR OEFERENTE, SE SOLICITA CUBRIR DE ESTA TRANSFERENCIA, HASTA EL VALOR DE $135.170.540 QUE EQUIVALDRÍA A 3 LOTES
N/A	COMISIÓN SERVICIOS BANCARIOS	N/A		0.00				
N/A	IVA SOBRE COMISIÓN	N/A		0.00				
N/A	GMF SOBRE COMISIÓN	N/A		0.00				
TOTAL			**790,235,604.00**	**790,235,604.00**				

*** Información suministrada a través de correo electrónico por la Subsecretaria de Rentas Dra. Diana Zambrano**

En San Juan de Pasto a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022

MARIA FERNANDA DE LA ROSA SARMIENTO
Tesorera General Departamento de Nariño

Proyectó: Pamela Ortiz Pantoja
Profesional de Apoyo Tesorería General del Departamento

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
VERIFICACIÓN CONSIGNACIÓN 80%*
SELECCIÓN ABREVIADA CON SOBRE CERRADO N° 010 - 2022
CONTRATOS DE ENAJENACIÓN ACCIONES GUARDIENTE NARIÑO

PROPONENTE 1 SANDRA DEL PILAR MORENO BENAVIDES				
INFORMACIÓN TOMADA DE EXTRACTO BANCARIO (FUENTE: TESORERÍA GENERAL)				
FECHA DE RECAUDO S/N MVTO BANCARIO	N° DE COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN	VALOR CONSIGNADO	VALOR EXTRACTO	OBSERVACIONES
13/12/2022	55272366	555,217,558.80	555,217,558.80	
TOTAL		**555,217,558.80**	**555,217,558.80**	

PROPONENTE 2 GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO				
INFORMACIÓN TOMADA DE EXTRACTO BANCARIO (FUENTE: TESORERÍA GENERAL)				
FECHA DE RECAUDO S/N MVTO BANCARIO	N° DE COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN	VALOR CONSIGNADO	VALOR EXTRACTO	OBSERVACIONES
07/12/2022	45466003	305,000,000.00	305,000,000.00	
14/12/2022	094526170501	130,000,000.00	130,000,000.00	
14/12/2022	TRANSFERENCIA	124,117,559.00	124,117,559.00	
TOTAL		**559,117,559.00**	**559,117,559.00**	

PROPONENTE 3 CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ				
INFORMACIÓN TOMADA DE EXTRACTO BANCARIO (FUENTE: TESORERÍA GENERAL)				
FECHA DE RECAUDO S/N MVTO BANCARIO	N° DE COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN	VALOR CONSIGNADO	VALOR EXTRACTO	OBSERVACIONES
15/12/2022	25170240101057	100,000,000.00	100,000,000.00	
16/12/2022	29130845700478	50,000,000.00	50,000,000.00	
16/12/2022	29110148401763	100,000,000.00	100,000,000.00	
19/12/2022	28190748402062	121,945,050.00	121,945,050.00	
			0.00	
TOTAL		**371,945,050.00**	**371,945,050.00**	

*** Información suministrada a través de correo electronico por la Subsecretaria de Rentas Dra. Diana Alexandra Zambrano Zambrano**

En San Juan de Pasto a los veintitres (23) días del mes de diciembre de 2022

MARIA FERNANDA DE LA ROSA SARMIENTO
Tesorera General Departamento de Nariño

Pame Ortiz
Proyectó: Pamela Ortiz Pantoja
Profesional de Apoyo Tesorería General del Departamento

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño

Departamento Administrativo de contratación

ANEXO No.
CLAUSULADO CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. 2784-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CRUZ MARCELA MARTÍNEZ VILLACREZ

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con los Estudios Previos realizados por la Secretaria de Hacienda – Subsecretaria de Rentas, se justificó la necesidad a satisfacer, las especificaciones técnicas del objeto y demás aspectos de ley.

Que mediante Resolución No. 096 del 22 de noviembre de 2022, emitida por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño se dio apertura formal al proceso de Selección Abreviada Con Sobre Cerrado No. 010 – 2022, cuyo objeto es realizar la "ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN", mediante el cual el Departamento puso a la venta 8 lotes de Aguardiente Nariño.

Que desarrolladas las etapas del proceso de selección, el día 6 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la audiencia de apertura del Sobre N° 2 (oferta económica).

Consonante al resultado de la menciona audiencia, el día 6 de diciembre de 2022, mediante Acta No. 193 de 2022, el Comité Asesor de Contratación recomendó ADJUDICAR los 8 lotes de Aguardiente Nariño, sobre los cuales se recibió oferta económica en debida forma, lo anterior, habida cuenta que los proponentes cumplieron con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que, con fundamento en la recomendación del Comité Asesor, el día 9 de diciembre de 2022, el director del Departamento Administrativo de Contratación expidió la Resolución No. 127 de 2022, por medio de la cual se ordenó la adjudicación de 8 lotes de Aguardiente Nariño dentro del proceso de selección abreviada con sobre cerrado N° 010 – 2022.

Que mediante correo electrónico, la subsecretaría de Rentas, remitió al Departamento Administrativo de contratación la liquidación del valor total del contrato incluyendo los impuestos (Documento anexo). En consecuencia, una vez agotado el proceso de selección se hace necesario proceder a la celebración del contrato, el cual se regirá sobre las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: EL DEPARTAMENTO se obliga con EL CONTRATISTA a entregar en calidad de venta 2 lotes de Aguardiente Nariño de conformidad con la descripción, características y condiciones presentadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso de Selección Abreviada con Sobre Cerrado No. 010 de 2022, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contenido del lote del producto adjudicado corresponde al siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES QUE CONFORMAN CADA LOTE
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR 750 CC	2.460
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR 375 CC	9.336
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC	240
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval de Negros y blancos 2023	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval del fuego	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Crnaval de la frontera Ipiales	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval de Rojos Buesaco	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Bandas de Samaniego	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Deportivo Pasto	48
	12.324

SEGUNDA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Serán los establecidos en los Artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga con el Departamento a:

Obligaciones Específicas:

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño

Departamento Administrativo de contratación

ANEXO No. 1
CLAUSULADO CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. 2784-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CRUZ MARCELA MARTÍNEZ VILLACREZ

1) El contratista deberá consignar el valor total de la compra de Aguardiente Nariño dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato con el fin de que el Departamento proceda a facturar y entregar el producto en las cantidades y plazos acordados.
2) El contratista deberá recibir los lotes de Aguardiente Nariño en las bodegas de almacenamiento del producto del Departamento en el municipio de San Juan de Pasto, de acuerdo a la programación acordada con la Subsecretaría de Rentas y asumirá los costos de transporte, cargue del producto y adopción e implementación de los protocolos de bioseguridad a que haya lugar.
3) El contratista distribuirá por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el Aguardiente Nariño en sus diferentes presentaciones en el Departamento de Nariño.
4) El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, cancelará los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la suscripción y ejecución, y que sean obligatorios para este tipo de contratos.
5) El contratista deberá retirar el Aguardiente Nariño dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del Departamento, mediante la cual se informará la disponibilidad de inventario para retiro, de conformidad con el procedimiento de entrega de productos establecido por el Departamento.
6) El contratista deberá firmar la factura de compraventa antes de retirar el Aguardiente Nariño de las bodegas del Departamento.
7) Una vez recibido el producto, el Contratista, asume todos los riesgos derivados de la venta y distribución en el mercado.
8) Al contratista le está prohibido la acumulación del producto con fines especulativos o de acaparamiento del mercado.
9) El Contratista autoriza expresamente al Departamento de Nariño a verificar por intermedio de sus funcionarios y colaboradores, las bodegas e instalaciones donde almacene el producto previo a su venta o disposición final, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación anterior.
10) El Departamento podrá realizar modificaciones de las cantidades por referencia adjudicada y el contratista se obliga a aceptar los cambios. En todo caso el Departamento devolverá al contratista saldos a favor, si los hubiere, ocasionados por el cambio de referencias de Aguardiente Nariño.
11) El contratista se obliga a revisar la calidad del producto en cuanto a envase, líquido y estampilla durante la entrega en Bodegas del Departamento, por lo tanto, no se aceptarán devoluciones del producto posteriores a su salida de las Bodegas del Departamento.
12) Al momento de retirar el Aguardiente Nariño de las bodegas del Departamento, el contratista deberá adoptar e implementar las medidas de bioseguridad que el Ministerio de Salud ha dispuesto, esto con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, lo anterior en observancia de lo señalado en la Resolución 350 del 01 de marzo de 2022 y demás normas que se expidan sobre la materia.

Obligaciones Generales

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas concordantes.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3. Deberá cumplir de forma eficiente y oportuna con el objeto del contrato, así como con las obligaciones que se generen por la naturaleza del mismo.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Informar oportunamente de cualquier anomalía o dificultad que evidencie en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL), según corresponda con lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL DEPARTAMENTO.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento que sea requerido por el mismo.
10. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

ANEXO No. 1
CLAUSULADO CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. 2784-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CRUZ MARCELA MARTÍNEZ VILLACREZ

11. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
12. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL DEPARTAMENTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
13. Para la ejecución del contrato el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 "Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Nariño.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Entregar el producto adquirido en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, los estudios previos y bajo los siguientes plazos de entrega:

 El producto que conforma cada lote de Aguardiente Nariño será entregado mediante entregas parciales dentro de los 15 días hábiles siguientes al envío de la de la comunicación del Departamento mediante la cual se le informe la disponibilidad de inventario para retiro, de conformidad con el procedimiento de entrega de productos establecido por el Departamento, previo cumplimiento de requisitos de ejecución, legalización y pago de la totalidad del valor del contrato. Las entregas se realizarán de manera parcial, en cantidades iguales por cada lote de producción adjudicado hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.
 Nota 1: Si se presentan retrasos en la producción, transporte o señalización de producto que impacten el cronograma de entrega, se informará previamente por escrito a los oferentes beneficiarios, sin que esto le genere responsabilidad al Departamento, por aceptación previa del proponente, la cual se entiende surtida con la presentación de la oferta.

2. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
5. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
6. Verificar los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor total de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($462.145.039,20) de los cuales $11.576.575,20 corresponden a IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: En consideración a que el contratistaya efectuó el pago del 20% del valor mínimo de venta, el saldo correspondiente debe ser cancelado dentro de los (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. La consignación se deberá realizar a la cuenta Nº 039-97245-0 del Banco de Occidente, denominada DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SUBASTA AGUARDIENTE NARIÑO, NIT 800.103.923-8

CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2022.

QUINTA - ORDEN DE ENTREGA DEL PRODUCTO. La entrega del producto al contratista se realizará de acuerdo al orden en el que los contratistas radiquen copia de la consignación del 80% o del valor restante del contrato y copia del certificado de legalización del contrato al correo aguardiente@narino.gov.co, siempre y cuando esos recursos hayan ingresado a la cuenta bancaria asignada por el Departamento lo cual será informado por la Tesorería del Departamento al Supervisor del contrato mediante correo electrónico para que este proceda con la facturación. La consignación del 80% o del saldo restante para pagar el 100% del valor del contrato, deberá realizarla el contratista y el documento de consignación deberá permitir identificar que se trata de una consignación realizada por el contratista y no por otro tercero. PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega del producto iniciará el día hábil siguiente a la entrega de la comunicación del Departamento mediante la cual se le informe la disponibilidad de inventario para retiro, de conformidad con el procedimiento de entrega de productos establecido por el Departamento.

SEXTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las actividades objetodel presente contrato serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinacióny con autonomía respecto a la Administración. En consecuencia, no genera ninguna relación laboral,ni con el personal que vincule

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño

Departamento Administrativo de contratación

ANEXO No. 1
CLAUSULADO CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. 2784-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CRUZ MARCELA MARTÍNEZ VILLACREZ

para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestacionessociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES CONEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y OTROS APORTES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, situación que incluyeel pago de estas obligaciones en cuanto respecta al personal que tiene a su cargo; de igual manerase obliga al pago de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

OCTAVA - SUPERVISIÓN. El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato a través del Profesional Universitario Código 219 Grado 04 de la Oficina Aguardiente Nariño, Adscrito al Despacho del Gobernador, cuyo propósito es "Promover las ventas de los licores producidos y comercializados por el Departamento para generar rentabilidad al mismo".

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
2. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
4. Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato.
5. Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato.
6. Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral.
7. Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato.
8. Levantar y firmar las actas respectivas
9. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
10. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
11. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
12. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
13. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
14. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.
16. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

NOVENA - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente acuerdo.

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño

Departamento Administrativo de contratación

ANEXO No. 1
CLAUSULADO CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. 2784-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CRUZ MARCELA MARTÍNEZ VILLACREZ

DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que paralos efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será admisible la suspensión del contrato. En tal sentido, el contratista deberá informar inmediatamente y por escrito al Departamento dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos plazos.

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Los contratos estatales son intuito- personae y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por el Departamento.

DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y SANCIONES: Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo

ANEXO No. 1
CLAUSULADO CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. 2784-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CRUZ MARCELA MARTÍNEZ VILLACREZ

de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.
DECIMA SEXTA - GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular, además de lo estipulado en el Pliego de Condiciones especialmente en la Oferta.
DÉCIMA SÉPTIMA -IMPUESTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven del perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. El contratista, salvo excepciones que sobre la materia apliquen, deberá aportar el pago del 4.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro-desarrollo,2% estampilla Pro-cultura y 0,5% Pro-Universidad de Nariño.
DÉCIMA OCTAVA - ASPECTOS FISCALES: Todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidas o que establezca la Nación yque se causen por la suscripción de este contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.
DÉCIMA NOVENA- GARANTÍAS: En virtud de lo establecido en el inciso 3º del artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la constitución de garantías.
VIGÉSIMA - INHABILIDADES EINCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, artículo 1 de la Ley 821 de 2003y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuaráconforme lo prevé el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDADDEL CONTRATISTA: El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidadeso prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7º).
VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y además cuando se tipifique cualquiera de las siguientes causales de terminación del contrato: a. El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; b. El vencimiento del término pactado para su duración. c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier omisión, declaración o duda, debeinterpretarse de manera que resulte compatible y acorde con los términos y condiciones del procesode selección abreviada, su pliego de condiciones, sus formatos, anexos, y en especial las condiciones básicas habilitantes aceptadas por el CONTRATISTA.
VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Dentro de este plazo el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO para poner fin a lasdivergencias presentadas. También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos: a) Cuando sehaya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. b) Cuando las partes den por terminadoel contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación noimplique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de EL DEPARTAMENTO. c) Cuandose haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. d) Cuando la autoridad competentelo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el Contratista no se hiciese presente a suscribir el Acta de Liquidación, dentro de los treinta (30) días calendario al recibo de la misma o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. b) En el evento en que el Contratista habiéndose hecho presente nosuscribiere al Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribió y la objetare, El DEPARTAMENTO procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederán los recursos de Ley.
VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN - APLICABLE. Además de lo establecido en el presente contrato y el pliego de condiciones, se regirápor lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, decretos que lo modifiquen o adicionen y Código de Comercio.
VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataformaSECOP II, y para su ejecución se requiere

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño

Departamento Administrativo de contratación

ANEXO No. 1
CLAUSULADO CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. 2784-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CRUZ MARCELA MARTÍNEZ VILLACREZ

acreditar el pago total del contrato a cargo del contratista y a favor del Departamento.
VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN. Para su legalización, EL CONTRATISTA deberá adjuntar los siguientes requisitos: 1. Comprobante de pagodel 2% de estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño, 2% de estampillas Pro Cultura y0.5% de estampillas pro desarrollo de la Universidad de Nariño sobre el valor total del contrato. Aplican Exenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del contratista de conformidad con las Ordenanzas que regulan la materia. 2. Cumplimiento de los demás requisitos que exija el Departamento Administrativo de Contratación Pública.
VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual y lugar de ejecución el Municipio de Pasto en el Departamento de Nariño.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Vo Bo. CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ
Director DAC

Vo. Bo. DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO ZAMBRANO
Subsecretaría de Rentas

Proyectó aspectos jurídicos: Stefhania Yepez
Abogada DAC

AGUARDIENTE NARIÑO
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD
PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD

Gobernación de Nariño
SUBSECRETARÍA DE RENTAS

ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO SELECCIÓN ABREVIADA SASC010-2022

LOTE 1

2. CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ

PRODUCTO	UNIDADES	LOTES	UNIDADES TOTALES	PRECIO UNITARIO	TOTAL PARTICIPACION UNITARIA	IVA	VALOR DEL LOTE ANTES DE IVA	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	PARTICIPACIÓN TOTAL	IVA TOTAL	VALOR DEL CONTRATO INCLUÍDO IVA
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc	2,460	1	2,460	14,172.00	14,320.00	708.60	70,090,320.00	70,090,320.00	35,227,200.00	1,743,156.00	71,833,476.00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc	9,336	1	9,336	7,871.00	7,160.00	393.55	140,329,416.00	140,329,416.00	66,845,760.00	3,674,182.80	144,003,598.80
AGUARDIENTE NARIÑO TRADICIONAL 750 cc NI	240	1	240	13,906.00	13,839.00	695.30	6,658,800.00	6,658,800.00	3,321,360.00	166,872.00	6,825,672.00
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2023	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DEL FUEGO	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE LA FRONTERA IPIALES	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE ROJOS BUESACO	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL BANDAS DE SAMANIEGO	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL DEPORTIVO PASTO	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
TOTALES							225,284,232.00	225,284,232.00	109,518,480.00	5,788,287.60	231,072,519.60

LOTE 2

2. CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ

PRODUCTO	UNIDADES	LOTES	UNIDADES TOTALES	PRECIO UNITARIO	TOTAL PARTICIPACION UNITARIA	IVA	VALOR DEL LOTE ANTES DE IVA	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	PARTICIPACIÓN TOTAL	IVA TOTAL	VALOR DEL CONTRATO INCLUÍDO IVA
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc	2,460	1	2,460	14,172.00	14,320.00	708.60	70,090,320.00	70,090,320.00	35,227,200.00	1,743,156.00	71,833,476.00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc	9,336	1	9,336	7,871.00	7,160.00	393.55	140,329,416.00	140,329,416.00	66,845,760.00	3,674,182.80	144,003,598.80
AGUARDIENTE NARIÑO TRADICIONAL 750 cc NI	240	1	240	13,906.00	13,839.00	695.30	6,658,800.00	6,658,800.00	3,321,360.00	166,872.00	6,825,672.00
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2023	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DEL FUEGO	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE LA FRONTERA IPIALES	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE ROJOS BUESACO	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL BANDAS DE SAMANIEGO	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL DEPORTIVO PASTO	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
TOTALES							225,284,232.00	225,284,232.00	109,518,480.00	5,788,287.60	231,072,519.60

AGUARDIENTE NARIÑO
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD
PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD

Gobernación de Nariño
SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE RENTAS

ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO SELECCIÓN ABREVIADA SASC010-2022

1. GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO

PRODUCTO	UNIDADES	LOTES	UNIDADES TOTALES	PRECIO UNITARIO	TOTAL PARTICIPACION UNITARIA	IVA	VALOR DEL LOTE ANTES DE IVA	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	PARTICIPACIÓN TOTAL	IVA TOTAL	VALOR DEL CONTRATO INCLUÍDO IVA
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc	2,460	3	7,380	14,172.00	14,320.00	708.60	70,090,320.00	210,270,960.00	105,681,600.00	5,229,468.00	215,500,428.00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc	9,336	3	28,008	7,871.00	7,160.00	393.55	140,329,416.00	420,988,248.00	200,537,280.00	11,022,548.40	432,010,796.40
AGUARDIENTE NARIÑO TRADICIONAL 750 cc NI	240	3	720	13,906.00	13,839.00	695.30	6,658,800.00	19,976,400.00	9,964,080.00	500,616.00	20,477,016.00
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2023	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DEL FUEGO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE LA FRONTERA IPIALES	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE ROJOS BUESACO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL BANDAS DE SAMANIEGO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL DEPORTIVO PASTO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
TOTALES							225,284,232.00	675,852,696.00	328,555,440.00	17,364,862.80	693,217,558.80

2. CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ

PRODUCTO	UNIDADES	LOTES	UNIDADES TOTALES	PRECIO UNITARIO	TOTAL PARTICIPACION UNITARIA	IVA	VALOR DEL LOTE ANTES DE IVA	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	PARTICIPACIÓN TOTAL	IVA TOTAL	VALOR DEL CONTRATO INCLUÍDO IVA
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc	2,460	2	4,920	14,172.00	14,320.00	708.60	70,090,320.00	140,180,640.00	70,454,400.00	3,486,312.00	143,666,952.00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc	9,336	2	18,672	7,871.00	7,160.00	393.55	140,329,416.00	280,658,832.00	133,691,520.00	7,348,365.60	288,007,197.60
AGUARDIENTE NARIÑO TRADICIONAL 750 cc NI	240	2	480	13,906.00	13,839.00	695.30	6,658,800.00	13,317,600.00	6,642,720.00	333,744.00	13,651,344.00
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2023	48	2	96	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	2,735,232.00	1,374,720.00	68,025.60	2,803,257.60
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DEL FUEGO	48	2	96	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	2,735,232.00	1,374,720.00	68,025.60	2,803,257.60
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE LA FRONTERA IPIALES	48	2	96	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	2,735,232.00	1,374,720.00	68,025.60	2,803,257.60
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE ROJOS BUESACO	48	2	96	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	2,735,232.00	1,374,720.00	68,025.60	2,803,257.60
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL BANDAS DE SAMANIEGO	48	2	96	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	2,735,232.00	1,374,720.00	68,025.60	2,803,257.60
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL DEPORTIVO PASTO	48	2	96	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	2,735,232.00	1,374,720.00	68,025.60	2,803,257.60
TOTALES							225,284,232.00	450,568,464.00	219,036,960.00	11,576,575.20	462,145,039.20

3. SANDRA DEL PILAR MORENO BENAVIDES

PRODUCTO	UNIDADES	LOTES	UNIDADES TOTALES	PRECIO UNITARIO	TOTAL PARTICIPACION UNITARIA	IVA	VALOR DEL LOTE ANTES DE IVA	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	PARTICIPACIÓN TOTAL	IVA TOTAL	VALOR DEL CONTRATO INCLUÍDO IVA
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc	2,460	3	7,380	14,172.00	14,320.00	708.60	70,090,320.00	210,270,960.00	105,681,600.00	5,229,468.00	215,500,428.00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc	9,336	3	28,008	7,871.00	7,160.00	393.55	140,329,416.00	420,988,248.00	200,537,280.00	11,022,548.40	432,010,796.40
AGUARDIENTE NARIÑO TRADICIONAL 750 cc NI	240	3	720	13,906.00	13,839.00	695.30	6,658,800.00	19,976,400.00	9,964,080.00	500,616.00	20,477,016.00
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2023	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DEL FUEGO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE LA FRONTERA IPIALES	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE ROJOS BUESACO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL BANDAS DE SAMANIEGO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL DEPORTIVO PASTO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
TOTALES							225,284,232.00	675,852,696.00	328,555,440.00	17,364,862.80	693,217,558.80

PRECIO MAXIMO

DIANA ZAMBRANO ZAMBRANO
SUBSECRETARIA DE RENTAS

IOHANA MARCELA ROSERO
CONTADORA MAG AGUARDIENTE NARIÑO

Proyecto

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar

Liquidación No. 10029881 PIN No. 20423731

Solicitante Cruz Marcela Martinez Villacres

Identificación 37007586

Fecha solicitud 2022-12-13 Fecha vence 2022-12-31

Acto gravado

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. GN2784-2022- CONTRATISTA 37007586

Tipo: RECIBO Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 450,568,464	2	$ 9,011,400
		Total	$ 9,011,400

20423731

Vista temporal
Verificación de validez
documento en línea

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar

Liquidación No. 10029881 PIN No. 20423731

Solicitante Cruz Marcela Martinez Villacres

Identificación 37007586

Fecha solicitud 2022-12-13 Fecha vence 2022-12-31

Acto gravado

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. GN2784-2022- CONTRATISTA 37007586

Tipo: RECIBO Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 450,568,464	2	$ 9,011,400
		Total	$ 9,011,400

20423731

Vista temporal
Verificación de validez
documento en línea

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar

Liquidación No. 10029881 PIN No. 20423731

Solicitante Cruz Marcela Martinez Villacres

Identificación 37007586

Fecha solicitud 2022-12-13 Fecha vence 2022-12-31

Acto gravado

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. GN2784-2022- CONTRATISTA 37007586

Tipo: RECIBO Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 450,568,464	0.5	$ 2,252,900
		Total	$ 2,252,900

20423731

Vista temporal
Verificación de validez
documento en línea

Powered by CamScanner

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
SUBASTA AGUARDIENTE NARIÑO
con ahorros Nº 039-97245-0

Valor
$ 100' 000 000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 210 20221215 13:08 SC1139 Diurno
AUTORIZADOR: BANCO DE OCCIDENTE
PRODUCTO:039972450 TIPO: AHO
EFECTIVO 100,000,000.00
CHEQUE 0.00
DPTO DE NARIÑO SUBASTA AGUARDI
****6314 LINEA NORMAL
Deposito_Cuenta_AVAL
Costo Máx.LOC $0.00 NAL $11,900.00
PIN 2517024010105?

MARCELO MARTINEZ

BAVV.CLI-PRO-216-V1 BBOG:2122141623 (DEP_POR_CTA V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SERVICES BPOP: 1.103.98013

Escaneado con Cam

Banco AV Villas · Banco de Bogotá · Banco de Occidente · banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
SUBASTA AGUARDIENTE NARIÑO
CTA AHORROS No 039-97245-0

Valor
$ 50'000.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

AVV 210 20221216 09:23 SC 682 Diurno
AUTORIZADOR: BANCO DE OCCIDENTE
PRODUCTO:039972450 TIPO: AHO
EFECTIVO 50,000,000.00
CHEQUE 0.00
DPTO DE NARI?O SUBASTA AGUARDI
****4744 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC $0.00 NAL $11,900.00
PIN 29110148402782

BAVV.CLI-PRO-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V123/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.58010

Banco AV Villas · Banco de Bogotá · Banco de Occidente · banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Departamento de Nariño
Subasta Aguardiente Nariño
Cta # 039-97245-0
Ahorros

Valor
$ 100.000.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserveso este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

AVV 210 20221216 12:47 SC1208 Diurno
AUTORIZADOR: BANCO DE OCCIDENTE
PRODUCTO:039972450 TIPO: AHO
EFECTIVO 100,000,000.00
CHEQUE 0.00
DPTO DE NARI?O SUBASTA AGUARDI
****4744 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC $0.00 NAL $11,900.00
PIN 29110148401763

BAVV.CLI-PRO-216_VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V123/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.58010

Banco AV Villas · Banco de Bogotá · Banco de Occidente · banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCION

Departamento de Nariño
Subasta Aguardiente Nariño
Cta Ahorros 039-97245-0

Valor
$ 121.945.050 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserveso este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

AVV 210 20221217 10:38 SC 801 Adicional
AUTORIZADOR: BANCO DE OCCIDENTE
PRODUCTO:039972450 TIPO: AHO
EFECTIVO 121,945,050.00
CHEQUE 0.00
DPTO DE NARI?O SUBASTA AGUARDI
****4894 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC $0.00 NAL $11,900.00
PIN 29110148402082

BAVV.CLI-PRO-216_VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V123/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.58010

Gobernación de Nariño
UN DEFENSA DE LO NUESTRO

CERTIFICADO DE LEGALIZACIÓN

Modalidad de Contratación: ***SELECCIÓN ABREVIADA CON SOBRE CERRADO NO. 0010-2022.***

Tipo de Contratación:	*CONTRATO DE ENAJENACIÓN*
Número Contrato o Convenio:	*2784-2022*
Id Contratista:	*37007586*
Razón Social Contratista:	*CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ*
Valor Contrato:	*462.145.039,20*
Fecha Suscripción Contrato:	*12 Diciembre, 2022*
Fecha Legalización Contrato:	*30 Diciembre, 2022*

SE CERTIFICA QUE UNA VEZ REVISADO, HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.

Director(a) DAC

Revisado:

Con la entrega de este documento se entiende notificada la supervisión o interventoría del contrato y/o convenio en los términos del Estatuto de Contratación de la Administración Pública y el Manual de Contratación.

LUIS FELIPE PABON CABRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO OFICINA AGUARDIENTE NARIÑO

AGUARDIENTE NARIÑO
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!
SUBSECRETARÍA DE RENTAS

ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO SELECCIÓN ABREVIADA SASC010-2022

LOTE 1

2. CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ

PRODUCTO	UNIDADES	LOTES	UNIDADES TOTALES	PRECIO UNITARIO	TOTAL PARTICIPACION UNITARIA	IVA	VALOR DEL LOTE ANTES DE IVA	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	PARTICIPACIÓN TOTAL	IVA TOTAL	VALOR DEL CONTRATO INCLUÍDO IVA
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc	2,460	1	2,460	14,172.00	14,320.00	708.60	70,090,320.00	70,090,320.00	35,227,200.00	1,743,156.00	71,833,476.00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc	9,336	1	9,336	7,871.00	7,160.00	393.55	140,329,416.00	140,329,416.00	66,845,760.00	3,674,182.80	144,003,598.80
AGUARDIENTE NARIÑO TRADICIONAL 750 cc NI	240	1	240	13,906.00	13,839.00	695.30	6,658,800.00	6,658,800.00	3,321,360.00	166,872.00	6,825,672.00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2023	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DEL FUEGO	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE LA FRONTERA IPIALES	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE ROJOS BUESACO	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL BANDAS DE SAMANIEGO	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL DEPORTIVO PASTO	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
TOTALES							225,284,232.00	225,284,232.00	109,518,480.00	5,788,287.60	231,072,519.60

LOTE 2

2. CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ

PRODUCTO	UNIDADES	LOTES	UNIDADES TOTALES	PRECIO UNITARIO	TOTAL PARTICIPACION UNITARIA	IVA	VALOR DEL LOTE ANTES DE IVA	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	PARTICIPACIÓN TOTAL	IVA TOTAL	VALOR DEL CONTRATO INCLUÍDO IVA
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc	2,460	1	2,460	14,172.00	14,320.00	708.60	70,090,320.00	70,090,320.00	35,227,200.00	1,743,156.00	71,833,476.00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc	9,336	1	9,336	7,871.00	7,160.00	393.55	140,329,416.00	140,329,416.00	66,845,760.00	3,674,182.80	144,003,598.80
AGUARDIENTE NARIÑO TRADICIONAL 750 cc NI	240	1	240	13,906.00	13,839.00	695.30	6,658,800.00	6,658,800.00	3,321,360.00	166,872.00	6,825,672.00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2023	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DEL FUEGO	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE LA FRONTERA IPIALES	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE ROJOS BUESACO	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL BANDAS DE SAMANIEGO	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL DEPORTIVO PASTO	48	1	48	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	1,367,616.00	687,360.00	34,012.80	1,401,628.80
TOTALES							225,284,232.00	225,284,232.00	109,518,480.00	5,788,287.60	231,072,519.60

AGUARDIENTE NARIÑO
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD
PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD

Gobernación de Nariño
UNIDOS IMPRIMIMOS VIDA Y FUTURO PARA
SUBSECRETARIA DE RENTAS

ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO SELECCIÓN ABREVIADA SASC010-2022

1. GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO

PRODUCTO	UNIDADES	LOTES	UNIDADES TOTALES	PRECIO UNITARIO	TOTAL PARTICIPACION UNITARIA	IVA	VALOR DEL LOTE ANTES DE IVA	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	PARTICIPACIÓN TOTAL	IVA TOTAL	VALOR DEL CONTRATO INCLUÍDO IVA
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc	2,460	3	7,380	14,172.00	14,320.00	708.60	70,090,320.00	210,270,960.00	105,681,600.00	5,229,468.00	215,500,428.00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc	9,336	3	28,008	7,871.00	7,160.00	393.55	140,329,416.00	420,988,248.00	200,537,280.00	11,022,548.40	432,010,796.40
AGUARDIENTE NARIÑO TRADICIONAL 750 cc NI	240	3	720	13,906.00	13,839.00	695.30	6,658,800.00	19,976,400.00	9,964,080.00	500,616.00	20,477,016.00
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2023	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DEL FUEGO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE LA FRONTERA IPIALES	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE ROJOS BUESACO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL BANDAS DE SAMANIEGO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL DEPORTIVO PASTO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
TOTALES							225,284,232.00	675,852,696.00	328,555,440.00	17,364,862.80	693,217,558.80

2. CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ

PRODUCTO	UNIDADES	LOTES	UNIDADES TOTALES	PRECIO UNITARIO	TOTAL PARTICIPACION UNITARIA	IVA	VALOR DEL LOTE ANTES DE IVA	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	PARTICIPACIÓN TOTAL	IVA TOTAL	VALOR DEL CONTRATO INCLUÍDO IVA
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc	2,460	2	4,920	14,172.00	14,320.00	708.60	70,090,320.00	140,180,640.00	70,454,400.00	3,486,312.00	143,666,952.00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc	9,336	2	18,672	7,871.00	7,160.00	393.55	140,329,416.00	280,658,832.00	133,691,520.00	7,348,365.60	288,007,197.60
AGUARDIENTE NARIÑO TRADICIONAL 750 cc NI	240	2	480	13,906.00	13,839.00	695.30	6,658,800.00	13,317,600.00	6,642,720.00	333,744.00	13,651,344.00
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2023	48	2	96	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	2,735,232.00	1,374,720.00	68,025.60	2,803,257.60
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DEL FUEGO	48	2	96	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	2,735,232.00	1,374,720.00	68,025.60	2,803,257.60
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE LA FRONTERA IPIALES	48	2	96	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	2,735,232.00	1,374,720.00	68,025.60	2,803,257.60
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE ROJOS BUESACO	48	2	96	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	2,735,232.00	1,374,720.00	68,025.60	2,803,257.60
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL BANDAS DE SAMANIEGO	48	2	96	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	2,735,232.00	1,374,720.00	68,025.60	2,803,257.60
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL DEPORTIVO PASTO	48	2	96	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	2,735,232.00	1,374,720.00	68,025.60	2,803,257.60
TOTALES							225,284,232.00	450,568,464.00	219,036,960.00	11,576,575.20	462,145,039.20

3. SANDRA DEL PILAR MORENO BENAVIDES

PRODUCTO	UNIDADES	LOTES	UNIDADES TOTALES	PRECIO UNITARIO	TOTAL PARTICIPACION UNITARIA	IVA	VALOR DEL LOTE ANTES DE IVA	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	PARTICIPACIÓN TOTAL	IVA TOTAL	VALOR DEL CONTRATO INCLUÍDO IVA
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc	2,460	3	7,380	14,172.00	14,320.00	708.60	70,090,320.00	210,270,960.00	105,681,600.00	5,229,468.00	215,500,428.00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc	9,336	3	28,008	7,871.00	7,160.00	393.55	140,329,416.00	420,988,248.00	200,537,280.00	11,022,548.40	432,010,796.40
AGUARDIENTE NARIÑO TRADICIONAL 750 cc NI	240	3	720	13,906.00	13,839.00	695.30	6,658,800.00	19,976,400.00	9,964,080.00	500,616.00	20,477,016.00
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2023	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DEL FUEGO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE LA FRONTERA IPIALES	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE ROJOS BUESACO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL BANDAS DE SAMANIEGO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL DEPORTIVO PASTO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
TOTALES							225,284,232.00	675,852,696.00	328,555,440.00	17,364,862.80	693,217,558.80

PRECIO MAXIMO

ROMANA MARCELA ROSERO
CONTADORA MAG. AGUARDIENTE NARIÑO
Proyectó

DIANA ZAMBRANO ZAMBRANO
SUBSECRETARIA DE RENTAS

99

GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANEXO MODIFICATORIO PARA CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Y ARTISTICOS	CÓDIGO: GDC-F-77
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 23/11/2022
		PÁGINA: 1de 2

ANEXO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No. GN 2784-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CRUZ MARCELA MARTÍNEZ VILLACREZ

Que el Profesional Universitario de la Oficina de Aguardiente Nariño en su calidad de supervisor del contrato, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SR-AN- 356 del 28 de diciembre de 2022 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 13 de diciembre de 2022 el Departamento suscribió contrato de enajenación No. GN 2784-2022 cuyo objeto es: *EL DEPARTAMENTO se obliga con EL CONTRATISTA a entregar en calidad de venta 2 lotes de Aguardiente Nariño de conformidad con la descripción, características y condiciones presentadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso de Selección Abreviada con Sobre Cerrado No. 010 de 2022, los cuales forman parte integral del presente contrato* **2.** Que el valor inicial del contrato corresponde a: **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($462.145.039,20)** de los cuales $11.576.575,20 corresponden a IVA **3.** Que, durante el proceso de entregas del producto se hizo necesario ajustar algunas unidades en la producción, para el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR 375 CC y para el producto AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 CC, esto teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Empresa Licorera de Cundinamarca mediante oficio del 16 de diciembre de 2022 (Documento adjunto), por lo cual analizada esta situación, los argumentos expuestos por la empresa productora y la avenencia de la contratista, el Departamento considera pertinente, viable y necesario la modificación del contrato GN2784-2022, modificatorio que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. MODIFICAR EL PARAGRAFO 1° DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO GN2784-2022, el cual quedará de la siguiente manera:

***PARÁGRAFO PRIMERO**: El contenido del lote del producto adjudicado corresponde al siguiente:*

PRODUCTO	UNIDADES QUE CONFORMAN CADA LOTE
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR 750 CC	456
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR 375 CC	12.636
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC	240
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval Negros y Blancos 2023	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval del fuego	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval de la frontera Ipiales	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval de Rojos Buesaco.	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Bandas de Samaniego	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Deportivo Pasto	48
	12.324

SEGUNDA. MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO GN2784-2022, la cual quedará de la siguiente manera:

***TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tiene un valor total de : **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($446.911.064,40)** de los cuales $11.333.936,40 corresponden a IVA* (...)

TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Este proceso no requiere disponibilidad presupuestal, toda vez que el mismo no genera para el Departamento erogación alguna, por tratarse de la explotación de un monopolio de su propiedad.

GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANEXO MODIFICATORIO PARA CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Y ARTISTICOS	CÓDIGO: GDC-F-77
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 23/11/2022
		PÁGINA: 1de 2

CUARTA. MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, el contratista manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Karen A. Chaves Obando
Abogada Subsecretaría de Rentas

Revisó:
Abogado(a) Departamento Administrativo de Contratación

52

AGUARDIENTE NARIÑO
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD
PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD

Gobernación de Nariño
SUBSECRETARÍA DE RENTAS

ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO SELECCIÓN ABREVIADA SASC010-2022

1. GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO

PRODUCTO	UNIDADES	LOTES	UNIDADES TOTALES	PRECIO UNITARIO	TOTAL PARTICIPACION UNITARIA	IVA	VALOR DEL LOTE ANTES DE IVA	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	PARTICIPACIÓN TOTAL	IVA TOTAL	VALOR DEL CONTRATO INCLUÍDO IVA
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc	456	3	1,368	14,172.00	14,320.00	708.60	12,992,352.00	38,977,056.00	19,589,760.00	969,364.80	39,946,420.80
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc	12,636	3	37,908	7,871.00	7,160.00	393.55	189,931,716.00	569,795,148.00	271,421,280.00	14,918,693.40	584,713,841.40
AGUARDIENTE NARIÑO TRADICIONAL 750 cc NI	240	3	720	13,906.00	13,839.00	695.30	6,658,800.00	19,976,400.00	9,964,080.00	500,616.00	20,477,016.00
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2023	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DEL FUEGO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE LA FRONTERA IPIALES	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE ROJOS BUESACO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL BANDAS DE SAMANIEGO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL DEPORTIVO PASTO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
TOTALES							217,788,564.00	653,365,692.00	313,347,600.00	17,000,904.60	670,366,596.60

2. CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ

PRODUCTO	UNIDADES	LOTES	UNIDADES TOTALES	PRECIO UNITARIO	TOTAL PARTICIPACION UNITARIA	IVA	VALOR DEL LOTE ANTES DE IVA	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	PARTICIPACIÓN TOTAL	IVA TOTAL	VALOR DEL CONTRATO INCLUÍDO IVA
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc	456	2	912	14,172.00	14,320.00	708.60	12,992,352.00	25,984,704.00	13,059,840.00	646,243.20	26,630,947.20
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc	12,636	2	25,272	7,871.00	7,160.00	393.55	189,931,716.00	379,863,432.00	180,947,520.00	9,945,795.60	389,809,227.60
AGUARDIENTE NARIÑO TRADICIONAL 750 cc NI	240	2	480	13,906.00	13,839.00	695.30	6,658,800.00	13,317,600.00	6,642,720.00	333,744.00	13,651,344.00
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2023	48	2	96	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	2,735,232.00	1,374,720.00	68,025.60	2,803,257.60
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DEL FUEGO	48	2	96	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	2,735,232.00	1,374,720.00	68,025.60	2,803,257.60
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE LA FRONTERA IPIALES	48	2	96	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	2,735,232.00	1,374,720.00	68,025.60	2,803,257.60
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE ROJOS BUESACO	48	2	96	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	2,735,232.00	1,374,720.00	68,025.60	2,803,257.60
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL BANDAS DE SAMANIEGO	48	2	96	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	2,735,232.00	1,374,720.00	68,025.60	2,803,257.60
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL DEPORTIVO PASTO	48	2	96	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	2,735,232.00	1,374,720.00	68,025.60	2,803,257.60
TOTALES							217,788,564.00	435,577,128.00	208,898,400.00	11,333,936.40	446,911,064.40

3. SANDRA DEL PILAR MORENO BENAVIDES

PRODUCTO	UNIDADES	LOTES	UNIDADES TOTALES	PRECIO UNITARIO	TOTAL PARTICIPACION UNITARIA	IVA	VALOR DEL LOTE ANTES DE IVA	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	PARTICIPACIÓN TOTAL	IVA TOTAL	VALOR DEL CONTRATO INCLUÍDO IVA
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc	456	3	1,368	14,172.00	14,320.00	708.60	12,992,352.00	38,977,056.00	19,589,760.00	969,364.80	39,946,420.80
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc	12,636	3	37,908	7,871.00	7,160.00	393.55	189,931,716.00	569,795,148.00	271,421,280.00	14,918,693.40	584,713,841.40
AGUARDIENTE NARIÑO TRADICIONAL 750 cc NI	240	3	720	13,906.00	13,839.00	695.30	6,658,800.00	19,976,400.00	9,964,080.00	500,616.00	20,477,016.00
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2023	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DEL FUEGO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE LA FRONTERA IPIALES	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL CARNAVAL DE ROJOS BUESACO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL BANDAS DE SAMANIEGO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
AGUARDIENTE NARINO SIN AZUCAR 750 cc EDICION ESPECIAL DEPORTIVO PASTO	48	3	144	14,172.00	14,320.00	708.60	1,367,616.00	4,102,848.00	2,062,080.00	102,038.40	4,204,886.40
TOTALES							217,788,564.00	653,365,692.00	313,347,600.00	17,000,904.60	670,366,596.60

PRECIO MAXIMO

DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO ZAMBRANO
SUBSECRETARIA DE RENTAS

LUIS FELIPE PABON CABRERA
SUPERVISOR PROFESIONAL UNIVERSITARIO OF. AGUARDIENTE NARIÑO

GOBERNACIÓN DE NARIÑO	LISTA DE CHEQUEO PARA MODIFICATORIOS EN VALOR Y TIEMPO	CÓDIGO: GDC-F-71
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 18/08/2022
		PÁGINA: 1 de 2

ESPACIO SOMBREADO PARA USO EXCLUSIVO DEL DAC

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE HACIENDA- SUBSECRETARIA DE RENTAS				
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: (Marcar con una x la opción que corresponda)	Cto. de Prestación de servicios profesionales	()	Contrato de arrendamiento	()	
	Cto. de Prestación de servicios de apoyo a la gestión	()	Contrato de Obra	()	
	Contrato interadministrativo	()	Contrato de suministro	()	
	Convenio Interadministrativo	()	Contrato de consultoría	()	
	Convenio de asociación	()	Contrato de interventoría	()	
	Convenio de Cooperación	()	Otro (Cual): ENAJENACION	(X)	
No. DEL PROCESO	SASC-010-2022				
No. DEL CONTRATO	GN2784-2022				
LINK DEL PROCESO EN SECOP II:					
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ		C.C. ó Nit No.	37.007.586	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 462.145.039,20				
VALOR POR ADICIONAR	0				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ **462.145.039,20**				
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el 31 de diciembre de 2022				
PLAZO POR ADICIONAR					

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				No.	Clase de Garantía	%	Tiempo		Verificación DAC	
							Meses (M)	Años (A)	VALOR	VIGENCIA
				1		%			$	
APLICA	(__)	NO APLICA	(__)	2		%			$	
Aseguradora:				3		%			$	
No. Garantía:				4		%			$	

REVISIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS MODIFICATORIOS

	DOCUMENTOS CUANDO ES ADICIÓN Y/O PRORROGA		Supervisor	DAC	Observaciones
1	Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-ó- CDR (Cuando aplique y según sea el caso)				
2	Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación del contrato o convenio. (Cuando aplique)				
3	Manifestación escrita del supervisor del contrato o convenio donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación. En caso de que el contrato **cuente también con un interventor**, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.				
4	Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.				
5	Cronograma de actividades que soporta la modificación. (Cuando aplique)				
6	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)			
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)			
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)			
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)			
7	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (cuando aplique)				
8	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – "ley 1801 de 2016"				
9	Modificatorio (SECOP I) o Anexo de Modificatorio (SECOP II)				
	DOCUMENTOS OTRAS MODIFICACIONES A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO		**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación expresando claramente en qué consiste o, que acepte la intención de modificación hecha por el Departamento de Nariño, con indicación expresa de los cambios que se van a realizar, con el respectivo visto bueno del supervisor o interventor contratado para el efecto.		✓		
2	Manifestación escrita del supervisor del contrato o convenio donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación del contrato. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá		✓		

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC

GOBERNACIÓN DE NARIÑO	LISTA DE CHEQUEO PARA MODIFICATORIOS EN VALOR Y TIEMPO	CÓDIGO: GDC-F-71
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 18/08/2022
		PÁGINA: 2 de 2

	adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.				
3	Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.		✓		
4	Cronograma de actividades que soporta la modificación. (Cuando aplique).		N/A		
5	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)	✓		
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)	✓		
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)	✓		
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)			
6	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (cuando aplique)				
7	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – "ley 1801 de 2016"		✓		
8	Modificatorio (SECOP I) o Anexo de Modificatorio (SECOP II)		✓		

LEGALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO

Además de los anteriores requisitos: DOCUMENTOS A ENTREGAR DE MANERA FÍSICA Y ELECTRÓNICA			Supervisor	DAC	Observaciones
1	Modificatorio firmado por las partes en original (SECOP I) Anexo de Modificatorio (SECOP II) - Cuando aplique				
2	Registro de compromiso (cuando aplique)				
3	Garantía Única de Cumplimiento (si aplica)				
4	**Estampillas**	Estampilla Pro-Desarrollo 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Cultura 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Udenar 0.5% del valor total del contrato.			
5	**Seguridad Social**	Certificado de Afiliación a Salud.			
		Certificado de Afiliación a Pensión			
		Certificado de Afiliación a Riesgos Laborales			

OBSERVACIONES:

NOTA: Los documentos deberán entregarse en el Departamento Administrativo de Contratación por parte de la Dependencia encargada de la siguiente manera y conforme a la circular vigente:

a) Los documentos previos deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación).
b) Para legalización en medio físico y electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin marbete, con gancho plástico y sin marcar (Para Legalización y archivo).
c) El expediente contractual será hibrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma.

Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Ley de Archivo.

Cota, Cundinamarca, diciembre 16 de 2022

Señor.
FELIPE PABÓN
Profesional Universitario - Supervisor Contrato Maquila GN1822-2022
Aguardiente Nariño

ASUNTO: Estatus producción Contrato Maquila GN1822-2022

Apreciado Doctor Felipe,

Tal como se comentó telefónicamente, nuestro proveedor de envase de vidrio Cristalería Peldar, informa mediante oficio del día 15 de diciembre de 2022 (Oficio adjunto) que durante la última campaña de producción no fue posible fabricar la totalidad del envase de vidrio solicitado por la ELC en la referencia L-3404 (Envase 750ml maquila), quedando por debajo en entregas a la ELC en 50.420 unidades en comparación con la proyección y confirmación que ya se tenía de los pedidos realizados. Así mismo, informan que la moldura se encuentra en mal estado y que, por este año, no será posible iniciar una nueva campaña de producción con estas molduras.

Sin embargo, pese a esta inesperada noticia, se informa que el contrato GN1822-2022 tendría un cumplimiento del 99% dando alcance en producción a 2.120.336 Unidades, encontrando el siguiente estado:

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellin km 3.8 vía Siberia-Cota
Nit: 899.999.084-8
Codigo Postal: 250017 Conmutador: 2377777
Linea de atención al cliente: 018000117090
liwww. licoreracundinamarca.com.co
licorera@licoreracundinamarca.com.co

		Unid Solicitadas	Unid Producidas	% Cumplimiento	Unid reales faltantes
MAQUILA NARIÑO	Contrato GN1822-2022	2.135.304	2.120.336	99%	14.968

Ante la negativa expresada por el proveedor de envase de vidrio, frente a la entrega del insumo 750ml, y para el cumplimiento del 100% del contrato de maquila, se plantea como alternativa el cambio de las unidades faltantes de la referencia de Aguardiente Nariño S/A 750ml a la presentación de Aguardiente Nariño S/A 375ml, donde se tienen actualmente insumos para la fabricación y entrega de 28.000 unidades.

Se menciona que las unidades carnavaleras (45.000 Unidades), se entregarán en su totalidad.

Atentamente,

NESTOR JAVIER LEMUS CLAVIJO
SUBGERENTE TECNICO.

Revisó: Edgar Negret. Profesional de Producción
Revisó: Hernando Tapia Gómez. Profesional 02
Vo.Bo.: Sandra Milena Cubillos. Supervisora Jurídica contrato maquila Nariño-ELC
Vo.Bo.: Juan Pablo Sarmiento. Supervisor Comercial contrato maquila Nariño-ELC

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellin km 3.8 vía Siberia-Cota
Nit: 899.999.084-8
Codigo Postal: 250017 Conmutador: 2377777
Linea de atención al cliente: 018000117090
liwww. licoreracundinamarca.com.co
licorera@licoreracundinamarca.com.co

Oficio SR-AN- 356-2022

San Juan de Pasto, 28 de diciembre de 2022

Doctor
CRISTHIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Ref. SOLICITUD MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE ENAJENACION GN2784-2022

Cordial saludo.

El producto Aguardiente Nariño es un bien insignia del Departamento que se viene explotando directamente desde el año 2002 luego de la liquidación de la Industria de Licores de Nariño y a lo largo de esos 20 años es un producto que ha logrado un posicionamiento de marca significativo en los consumidores de licor; no obstante, durante los últimos años ha tenido un comportamiento cíclico en sus ventas marcado por sobreabastecimiento del mercado. El comportamiento de las ventas de Aguardiente Nariño a partir de 2013 tuvo una tendencia a la baja, pasando de comercializar 2.933.949 botellas en 2011 a 1.360.000 en 2015. Durante el periodo 2017 – 2021 se mantuvieron los niveles de venta en un promedio de 1.424.702 botellas aproximadamente.

Que se evidenció la necesidad de poner en el mercado el producto en mención, puesto que existe un mayor consumo de este producto en época de fin de año en comparación a los años inmediatamente anteriores y se proyecta un incremento en el mismo, al aproximarse fin de año y carnavales.

Que mediante Resolución No. 096 del 22 de noviembre de 2022, emitida por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño se dio apertura formal al proceso de Selección Abreviada Con Sobre Cerrado No. 010 – 2022, cuyo objeto es realizar la "ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN", mediante el cual el Departamento puso a la venta 8 lotes de Aguardiente Nariño.

Que desarrolladas las etapas del proceso de selección, el día 6 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la audiencia de apertura del Sobre N° 2 (oferta económica).

Consonante al resultado de la menciona audiencia, el día 6 de diciembre de 2022, mediante Acta No. 193 de 2022, el Comité Asesor de Contratación recomendó ADJUDICAR los 8 lotes de Aguardiente Nariño, sobre los cuales se recibió oferta económica en debida forma, lo anterior, habida cuenta que los proponentes cumplieron con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que, con fundamento en la recomendación del Comité Asesor, el día 9 de diciembre de 2022, el Director del Departamento Administrativo de Contratación expidió la Resolución No. 127 de 2022, por medio de la cual se ordenó la adjudicación de 8 lotes de Aguardiente Nariño dentro del proceso de selección abreviada con sobre cerrado Nº 010 – 2022.

En virtud de lo anterior el día trece (13) de diciembre de 2022, se celebró el contrato No. 2784-2022 de Enajenación entre el Departamento y **CRUZ MARCELA MARTÍNEZ VILLACREZ**, identificada con C.C. No. 37.007.586 cuyo objeto consiste en: "EL DEPARTAMENTO se obliga con EL CONTRATISTA a entregar en calidad de venta 2 lotes de Aguardiente Nariño de conformidad con la descripción, características y condiciones presentadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso de Selección Abreviada con Sobre Cerrado No. 010 de 2022, los cuales forman parte integral del presente contrato" cuyo plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y con un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($462.145.039,20) de los cuales $11.576.575,20 corresponden a IVA**.

Que en la cláusula primera del contrato denominada OBJETO, en su parágrafo primero se estableció lo siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO: El contenido del lote del producto adjudicado corresponde al siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES QUE CONFORMAN CADA LOTE
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR 750 CC	2.460
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR 375 CC	9.336
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC	240
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval Negros y Blancos 2023	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval del fuego	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval de la frontera Ipiales	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval de Rojos Buesaco.	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Bandas de Samaniego	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Deportivo Pasto	48
	12.324

Que, durante el proceso de entregas del producto se hizo necesario ajustar algunas unidades en la producción, para el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR 375 CC y para el producto AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 CC, esto teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Empresa Licorera de Cundinamarca mediante oficio del 16 de diciembre de 2022, por lo cual analizada esta situación y los argumentos de la empresa productora, son aceptados por el Departamento y esta situación finalmente repercute directamente en el contenido de los lotes adjudicados a saber y en consecuencia en el valor pactado en el contrato:

En virtud de lo anterior, es necesario efectuar una modificación al parágrafo primero de la cláusula primera del contrato 2784-2022 de la siguiente manera:

PRODUCTO	UNIDADES QUE CONFORMAN CADA LOTE
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR 750 CC	456
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR 375 CC	12.636
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC	240
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval Negros y Blancos 2023	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval del fuego	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval de la frontera Ipiales	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval de Rojos Buesaco.	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Bandas de Samaniego	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Deportivo Pasto	48
	12.324

En tal sentido, el valor del contrato adjudicado quedaría por la suma de: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($446.911.064,40)** de los cuales $11.333.936,40 corresponden a IVA.

Atentamente

Luis Felipe Pc

LUIS FELIPE PABÓN CABRERA
Profesional Universitario Código 219, Grado 04
Supervisor del contrato

Proyectó: Karen A. Chaves Obando
Abogada Subsecretaría de Rentas

GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76 VERSIÓN: 01 FECHA VERSIÓN: 18/08/2022 PÁGINA: 1 de 7

DATOS DEL INFORME					
No. DE INFORME:	1				
TIPO DE INFORME:	PARCIAL	(__X__)	FINAL	(____)	
FECHA DE ELABORACIÓN:	28 de 12 de 2022				
PERIODO DEL INFORME	Desde 20/12/2022 Hasta 28/12/2022				

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	2784 DE 2022
TIPO DE CONTRATO:	ENAJENACION
NOMBRE CONTRATISTA:	CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	CC 37.007.586

OBJETO DEL CONTRATO:	"EL DEPARTAMENTO se obliga con EL CONTRATISTA a entregar en calidad de venta 2 lotes de Aguardiente Nariño de conformidad con la descripción, características y condiciones presentadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso de Selección Abreviada con Sobre Cerrado No. 010 de 2022, los cuales forman parte integral del presente contrato"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	13/12/2022
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2022.
FECHA DE INICIO:	20/12/2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2022

PRÓRROGAS: SI (____) NO (__X__)

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	LUIS FELIPE PABON CABRERA
CARGO:	Profesional Universitario Código 219 Grado 04

2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$462.145.039,20

ADICIONES: SI (____) NO (__X__)

2.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Este proceso no requiere disponibilidad presupuestal, toda vez que el mismo no genera para el Departamento erogación alguna, por tratarse de la explotación de un monopolio de su propiedad.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

2.2. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total del Contrato		$462.145.039,20
Valor Ejecutado a la fecha 28/12/2022	$0	
Valor pagado por el Contratista	$462.145.039,20	
Saldo a favor del Contratista	$0	
Saldo Pendiente por Ejecutar	$462.145.039,20	
SUMAS IGUALES	$462.145.039,20	$462.145.039,20

3. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

3.1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales del Contrato (i)	Cumplimiento (SI - NO - N/A) (ii) (iii)	Observaciones (iv)
1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas concordantes.	SI	
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso	SI	
3. Deberá cumplir de forma eficiente y oportuna con el objeto del contrato, así como con las obligaciones que se generen por la naturaleza del mismo	SI	
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios	SI	
5. Informar oportunamente de cualquier anomalía o dificultad que evidencie en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	SI	
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando	SI	

dilaciones.		
7. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL), según corresponda con lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.	**SI**	
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL DEPARTAMENTO.	**SI**	
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento que sea requerido por el mismo.	**SI**	
10. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	**SI**	
11. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	**SI**	
12. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL DEPARTAMENTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor	**N/A**	

a las sanciones de Ley.		
13. Para la ejecución del contrato el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 "Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Nariño.	**SI**	
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	**SI**	
15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.	**SI**	

Obligaciones Específicas del Contrato (i)	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)** (ii) (iii)	**Observaciones** (iv)
1. El contratista deberá consignar el valor total de la compra de Aguardiente Nariño dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato con el fin de que el Departamento proceda a facturar y entregar el producto en las cantidades y plazos acordados	**SI**	
2. El contratista deberá recibir los lotes de Aguardiente Nariño en las bodegas de almacenamiento del producto del Departamento en el municipio de San Juan de Pasto, de acuerdo a la programación acordada con la Subsecretaría de Rentas (lo cual podrá ser realizado mediante entregas parciales durante el plazo de ejecución pactado) y asumirá los costos de transporte, cargue del producto y adopción e	**SI**	

implementación de los protocolos de bioseguridad a que haya lugar		
3. El contratista distribuirá por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el SAguardiente Nariño en sus diferentes presentaciones en el Departamento de Nariño.	**SI**	
4. El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, cancelará los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la suscripción y ejecución, y que sean obligatorios para este tipo de contratos	**SI**	
5. El contratista deberá retirar el Aguardiente Nariño dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del Departamento, mediante la cual se informará la disponibilidad de inventario para retiro, de conformidad con el procedimiento de entrega de productos establecido por el Departamento	**SI**	
6. El contratista deberá firmar la factura de compraventa antes de retirar el Aguardiente Nariño de las bodegas del Departamento	**SI**	
7. Una vez recibido el producto, el Contratista, asume todos los riesgos derivados de la venta y distribución en el mercado.	**SI**	
8. Al contratista le está prohibido la acumulación del producto con fines especulativos o de acaparamiento del mercado.	**SI**	
9. El Contratista autoriza expresamente al Departamento de Nariño a verificar por intermedio de sus funcionarios y colaboradores, las bodegas e instalaciones donde almacene el	**SI**	

producto previo a su venta o disposición final, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación anterior.		
10. El Departamento podrá realizar modificaciones de las cantidades por referencia adjudicada y el contratista se obliga a aceptar los cambios. En todo caso el Departamento devolverá al contratista saldos a favor, si los hubiere, ocasionados por el cambio de referencias de Aguardiente Nariño.	**SI**	
11. El contratista se obliga a revisar la calidad del producto en cuanto a envase, líquido y estampilla durante la entrega en Bodegas del Departamento, por lo tanto, no se aceptarán devoluciones del producto posteriores a su salida de las Bodegas del Departamento.	**SI**	
12. Al momento de retirar el Aguardiente Nariño de las bodegas del Departamento, el contratista deberá adoptar e implementar las medidas de bioseguridad que el Ministerio de Salud ha dispuesto, esto con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, lo anterior en observancia de lo señalado en la Resolución 350 del 01 de marzo de 2022 y demás normas que se expidan sobre la materia.	**SI**	

NOTA: El informe de ejecución de actividades del contratista junto con los soportes del caso se pueden verificar en el expediente contractual correspondiente.

3.2. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (____)** **NO (__X__)**

3.3. ESTADO Y AVANCE DEL CONTRATO

El Contrato actualmente se encuentra EN EJECUCIÓN con un porcentaje de AVANCE del 0%

3.4. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

3.5. SANCIONES: NINGUNA

3.6. ANEXOS

Para efectos de demostrar una adecuada ejecución de los recursos públicos comprometidos en cada contrato y convenio, y teniendo en cuenta que la contratación adelantada por la Gobernación de Nariño, es objeto de auditoría fiscal por parte de la Contraloría Departamental de Nariño; es indispensable que en cada informe parcial de supervisión se relacione e incluya los anexos, soportes o material probatorio que den cuenta de la ejecución del objeto contractual, tales como:

- ✓ Actas de entrega de bienes.
- ✓ Facturas.
- ✓ Y demás anexos que conduzcan a demostrar la ejecución integral del contrato o convenio.

3.7. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

b) Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, información que se puede constatar en la planilla.

c) Los soportes de las actividades desarrolladas por el contratista ya se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

d) Los soportes de las actividades desarrolladas se entregaron por parte del contratista en medio impreso o digital, los cuales ya fueron remitidos al expediente contractual

Para constancia se firma en Pasto, a los 28 días de diciembre de 2022.

Luis Felipe Pc

LUIS FELIPE PABON CABRERA
Profesional Universitario Código 219 Grado 04
Oficina Aguardiente Nariño.